

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 600

9 de mayo de 2022

Presentada por la señora *Rivera Lassén*

(*Por petición de Esteban G. Bermúdez Berríos*)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación desde la perspectiva de los derechos humanos sobre las condiciones de vivienda de la población de Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse a familias que habitan en viviendas informales o ilegales; los riesgos a los que se enfrentan en términos de seguridad física en su hogar y de posible pérdida de su hogar; cómo se afectan otros derechos humanos como el acceso al agua y salud a raíz de lo anterior; las alternativas legales, financieras y programáticas disponibles para que las familias puedan obtener su hogar propio; y cualquier otro mecanismo que busque garantizar el derecho humano a la vivienda digna y segura para todas las personas que viven en el archipiélago de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo ser viviente tiene unas necesidades básicas que tiene que satisfacer para poder tener una vida digna y de calidad. Cada ser humano también necesita cumplir con estas necesidades para alcanzar sus metas y autorrealizarse como persona. Una de estas necesidades es el tener un lugar para guarecerse, representado por una estructura de vivienda segura. El Estado tiene un deber de garantizarle estas necesidades mínimas a toda la ciudadanía y así lo consignan documentos como la Constitución de Puerto Rico y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Específicamente, la

Constitución de Puerto Rico, en la Sección 6 de su Carta de Derechos establece que “[s]e reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al **disfrute de la propiedad**”¹ (énfasis añadido). De manera similar, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 25 expone que “[t]oda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”² (énfasis añadido).

En Puerto Rico, existe un problema de acceso a la vivienda formal y segura. Para el 2014, se estimaba que en los 10 años previos se habían construido aproximadamente 75,000 viviendas sin permisos de construcción, ni acceso a los servicios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).³ Una vez construida la casa o estructura, se hacen las gestiones para obtener los derechos del terreno o espacio que ocupan. Aunque es positivo que las personas tengan su propio hogar, el hacerlo de manera informal representa un riesgo de seguridad. Más recientemente, en el 2018, se estimaba que el 55% de la población de Puerto Rico habitaba en viviendas informales o ilegales.⁴ Luego de los efectos de los sismos del 2020, esta cifra pudo haber cambiado, acercándonos a una crisis humanitaria en cuanto a techo seguro.

La construcción informal o ilegal lleva a las personas a habitar una casa que puede tener problemas estructurales o estar localizada en terrenos propensos a desastres por inundaciones o deslizamientos de tierra. Además, la construcción de vivienda informal en Puerto Rico significa en muchos casos que estas personas no tendrán acceso a los servicios básicos de agua potable, sanitarios que cumplan con regulaciones o incluso derecho a su propia vivienda. Otro asunto que empeora la situación es que, al construir de manera informal, se pueden estar impactando terrenos cuya clasificación es para otros usos. Esta situación puede poner en riesgo a los recursos

¹ Const. P.R. Art. II § 7.

² Declaración Universal de Derechos Humanos, 217 A (III) (10 de diciembre de 1948).

³ Sin Comillas, Vivienda informal: se construyen 7,000 cada año (11 de septiembre de 2014). <https://sincomillas.com/vivienda-informal-se-construyen-7000-cada-ano/>.

⁴ Sin Comillas, Un 55% de las viviendas eran de construcción informal...y entonces llegó María (14 de febrero de 2018). <https://sincomillas.com/un-55-de-las-viviendas-eran-de-construccion-informal-y-entonces-llego-maria/>.

naturales en la zona o poner en peligro a las personas que viven dichos terrenos por la cercanía a actividades o usos perjudiciales para sus vidas.⁵ Por el contrario, luego de los huracanes del 2017, se observó que el 98% de las viviendas formales tuvieron pocos o ningún daño.⁶ Por lo tanto, la vivienda formal provee mayor seguridad ante los desastres de manera que sea más fácil mitigar daños y recuperarse.

Para frenar el aumento de hogares establecidos de manera informal o ilegal, la Junta de Planificación ha paralizado las lotificaciones que se estaban realizando.⁷ No obstante, esto no atiende el problema subyacente de por qué la gente está adquiriendo o construyendo sus casas de esta manera. Las razones para esto pueden ser la dificultad de obtener los permisos, la inaccesibilidad de la vivienda por sus altos costos o la obsolescencia de códigos, reglamentos y regulaciones de construcción, entre otros. Dado que Puerto Rico tendrá acceso a una gran cantidad de fondos de agencias federales para la recuperación de los desastres, se presenta una oportunidad para reformar leyes existentes, actualizar reglamentos y facilitar las posibilidades de que familias puertorriqueñas puedan obtener su hogar seguro y digno.

A esos efectos, presentamos esta Resolución para indagar y auscultar qué soluciones se pueden promover para que toda persona en Puerto Rico tenga vivienda segura en la que pueda desarrollarse plenamente. Entre los aspectos a investigar están las condiciones de vivienda de la población de Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse a familias que habitan en viviendas informales o ilegales; los riesgos a los que se enfrentan en términos de seguridad física en su hogar y de posible pérdida de su hogar; los vínculos entre la pobreza, el acceso a la vivienda y la disponibilidad de otros servicios esenciales como el agua potable, la energía eléctrica y la seguridad en todas sus acepciones; el acceso a vivienda asequible, adecuada y segura; el cumplimiento con los códigos, reglamentos y regulaciones de construcción más recientes; las alternativas

⁵ Sin Comillas, Vivienda informal: se construyen 7,000 cada año (11 de septiembre de 2014).

<https://sincomillas.com/vivienda-informal-se-construyen-7000-cada-ano/>.

⁶ Sin Comillas, Un 55% de las viviendas eran de construcción informal...y entonces llegó María (14 de febrero de 2018). <https://sincomillas.com/un-55-de-las-viviendas-eran-de-construccion-informal-y-entonces-llego-maria/>.

⁷ José G. García López, Las pobres condiciones de las viviendas, Sin Comillas (14 de enero de 2020).

<https://sincomillas.com/las-pobres-condiciones-de-las-viviendas/>.

legales, financieras y programáticas disponibles para que las familias puedan obtener su hogar propio; posibles medidas legislativas a presentarse para lograr que toda persona viva bajo un techo seguro; y cualquier otro mecanismo que busque garantizar la vivienda digna y segura como un derecho humano para todas las personas que viven en el archipiélago de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos
2 Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") realizar una
3 investigación desde una perspectiva de derechos humanos sobre las condiciones de
4 vivienda de la población de Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse a familias que
5 habitan en viviendas informales o ilegales; los riesgos a los que se enfrentan en
6 términos de seguridad física en su hogar y de posible pérdida de su hogar; los
7 vínculos entre la pobreza, el acceso a la vivienda y la disponibilidad de otros
8 servicios esenciales como el agua potable, la energía eléctrica y la seguridad en todas
9 sus acepciones; el acceso a vivienda asequible, adecuada y segura; el cumplimiento
10 con los códigos, reglamentos y regulaciones de construcción más recientes; las
11 alternativas legales, financieras y programáticas disponibles para que las familias
12 puedan obtener su hogar propio; posibles medidas legislativas a presentarse para
13 lograr que toda persona viva bajo un techo seguro; y cualquier otro mecanismo que
14 busque garantizar el derecho humano a la vivienda digna y segura para todas las
15 personas que viven en el archipiélago de Puerto Rico.

16 Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
17 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares

1 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el
2 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

3 Sección 3.- Las Comisiones rendirán informes parciales con hallazgos y
4 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El
5 primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados
6 a partir de la aprobación de esta Resolución. Las Comisiones rendirán un informe
7 final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar
8 la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

9 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.